



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 0104-2019-GRP-CRP.

Puno, 23 de mayo del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 2200A (XXI), Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación; convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. El literal f) del artículo 13° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, precisa sobre la Calidad de Educación que, la Infraestructura es uno de los factores que interactúan para el logro de una formación óptima, la cual deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Asimismo es determinante que se cuente con aulas y espacios de aprendizaje en buen estado para que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados, ya que el estado de los colegios incide directamente en el desempeño de los alumnos, en mérito a ello es que una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes puedan estudiar, y mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, mediante Oficio N° 051-2019-GORE/CRP/FERC, los Consejeros Regionales de la Provincia de Chucuito, Freddy Efraín Rivera Cutipa y Domingo Quispe Tancara, solicitan al Pleno del Consejo Regional la emisión de un Acuerdo Regional que declare de Necesidad e Interés Regional los proyectos de Preinversión aprobados y viables "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S. Manuel Gonzales Prada, Centro Poblado de Isani – Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Región Puno con Código Único 2344324", e "Instalación del Servicio Educativo de la I.E.I. N° 295 Villa Blanca Ancoputo, Distrito de Zepita, Provincia de Chucuito Juli – Puno con Código Único 2250457", los cuales tienen por finalidad brindar los servicios de educación de manera adecuada y





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

eficiente a los estudiantes en su conjunto, en el distrito de Zepita, de la Provincia de Chucuito, elevando el nivel y calidad de educación; así mismo, beneficiar al desarrollo de la educación de la Región Puno.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido de que se declare de Necesidad e Interés Regional los proyectos de Preinversión, Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S. Manuel Gonzales Prada, Centro Poblado de Isani – Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Región Puno con Código Único 2344324, e Instalación del Servicio Educativo de la I.E.I. N° 295 Villa Blanca Ancoputo, Distrito de Zepita, Provincia de Chucuito Juli – Puno con Código Único 2250457, pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad e Interés Regional el Proyecto de Preinversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S. MANUEL GONZALES PRADA, CENTRO POBLADO DE ISANI – DISTRITO DE ZEPITA – PROVINCIA DE CHUCUITO – REGIÓN PUNO CON CÓDIGO ÚNICO 2344324", de la Región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, de Necesidad e Interés Regional el Proyecto de Preinversión "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 295 VILLA BLANCA ANCOPUTO, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO JULI – PUNO CON CÓDIGO ÚNICO 2250457", de la Región Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL